

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 49 – Agosto – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 592/25 .....	2
RESOLUCIÓN N° 593/25 .....	2
RESOLUCIÓN N° 594/25 .....	3
RESOLUCIÓN N° 595/25 .....	3
RESOLUCIÓN N° 596/25 .....	4
RESOLUCIÓN N° 597/25 .....	4
RESOLUCIÓN N° 598/25 .....	5
RESOLUCIÓN N° 599/25 .....	5
RESOLUCIÓN N° 600/25 .....	6
RESOLUCIÓN N° 601/25 .....	6

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 12 de agosto de 2025.

#### RESOLUCIÓN N° 592/25

VISTO:

El Expediente N° 099/2021 letra "V" a nombre de VENTER FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-41475874-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "DYNAMO" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N°547 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009504 de fecha 07/08/2025, la Dirección de Comercio constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con un botiquín de primeros auxilios y en vigencia; un matafuego de 10 kg tipo ABC con vto de carga 06/2026; un baño en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con todas las maquinas acordes al rubro que

explota; posee maquina esterilizadora. Presenta libreta sanitaria n° 5685 a nombre de Venter Francisco con vto 24/07/2026. Por lo antes expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota: Peluquería.-

Que el Señor Venter adjunta Contrato de Locación de Inmueble Comercial, el plazo de esta locación se establece en (36) MESES computados a partir de 10/01/2023, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 10/01/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VENTER FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-41475874-7 para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "DYNAMO" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 547 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 12 de agosto de 2025.

#### RESOLUCIÓN N° 593/25

VISTO:

El Expediente N° 065/2023 letra "H" a nombre de HARO CYNTHIA MABEL C.U.I.T. N° 27-30936266-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE ELECTRICIDAD INDUSTRIAL) que gira bajo la denominación de "F.P SERVICIOS ELECTRICOS" y se encuentra ubicado en WERNER KULPER N° 50 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C la Señora Haro, solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (servicios de electricidad industrial). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el

Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HARO CYNTHIA MABEL C.U.I.T. N° 27-30936266-2 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE ELECTRICIDAD INDUSTRIAL) que gira bajo la denominación de "F.P SERVICIOS ELECTRICOS" se encuentra ubicado en WERNER KULPER N° 50 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 12 de agosto de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 594/25**

VISTO:

El Expediente N° 100/2025 letra "B" a nombre de BARCELO MERCEDES ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-35401589-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (GESTORIA) que girará bajo la denominación de "B.S.S GESTIONES" y se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 235 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C la Señora Barceló, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (gestoría). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARCELO MERCEDES ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-35401589-2 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (GESTORIA) que girará bajo la denominación de "B.S.S GESTIONES" se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 235 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 12 de agosto de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 595/25**

VISTO:

El Expediente N° 101/2025 letra "S" a nombre de SZLAPELIS ALDO DANIEL C.U.I.T. N° 20-21908542-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS) que girará bajo la denominación de "ALDO DANIEL SZLAPELIS" y se encontrará ubicado en BARRIO FEDERAL 2 CASA N° 45 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Szlápelis, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SZLAPELIS ALDO DANIEL C.U.I.T. N° 20-21908542-8 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS) que girará bajo la denominación de "ALDO DANIEL SZLAPELIS" se encontrará ubicado en BARRIO FEDERAL 2 CASA N° 45 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 12 de agosto de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 596/25**

VISTO:

El Expediente N° 099/2025 letra "A" a nombre de ANDRADE MAIRA AZUCENA C.U.I.T. N° 27-36393206-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON que girara bajo la denominación de "JOAAMBAR" y se encontrara ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 465 LOCAL 2 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.

Que mediante Acta de Inspección N° 009505 de fecha 07/08/2025 la Dirección de comercio constata que el local posee puerta de

ingreso con apertura hacia el interior; cuenta con un matafuego de 5 Kg tipo ABC con vencimiento de carga 07/2026; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; posee sector cocina, la misma se encontró en buenas condiciones. El local cuenta con diez estantes de metal, un estante de madera grande; un escritorio con computadora; cuenta con una cámara de seguridad monitoreada por celular; cuenta con salida de emergencia sin barral antipánico. Por lo antes expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial, rubro a explotar: Venta de artículos de cotillón. -

Que el plazo de vigencia de la locación será de 24 meses a contar del día 01 del mes de Julio del año 2025, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho e indefectiblemente el día 01 de Julio del Año 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRADE MAIRA AZUCENA C.U.I.T. N° 27-36393206-7 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON que girará bajo la denominación de "JOAAMBAR" se encontrará ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 465 LOCAL 2 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de agosto de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 597/25**

VISTO:

La nota Expte N° 6289/25 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social

Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. BARROS Jennifer Susana DNI 40.208.391, por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000.00); en concepto de gastos generales que deberá afrontar;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. BARROS Jennifer Susana DNI 40.208.391, por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000.00); en concepto de gastos generales que deberá afrontar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 598/25**

VISTO:

La nota Expte N° 6290/25 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. MILLAPI Mariela Azucena DNI 37.347.677, por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$27.952.00); en concepto de compra de medicación;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. MILLAPI Mariela Azucena DNI 37.347.677, PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$27.952.00); en concepto de compra de medicación. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 599/25**

VISTO:

La nota Expte N° 6338/25 de fecha 12 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. BARRIENTOS Manuel Antonio DNI 16.693.731, por un monto de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$30.700.00); en concepto de gastos generales que deberá afrontar;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor del Sr. BARRIENTOS Manuel Antonio DNI 16.693.731, por un monto de PESOS TREINTA

MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$30.700.00); en concepto de gastos generales que deberá afrontar por un período de tres meses. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 600/25**

VISTO:

La nota Expte N° 6342/25 de fecha 12 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. MORALES Delia DNI 11.354.468, por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$63.000.00); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. MORALES Delia DNI 11.354.468, por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$63.000.00); en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de agosto de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 601/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La próxima culminación de mandatos electivos de Concejales municipales conforme lo estipula la Carta Orgánica Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2025;

El Decreto Provincial N° 718/25: y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial, en su artículo 225, reconoce la existencia del Municipio como una comunidad sociopolítica autónoma, independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones, gozando de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en esa inteligencia, nuestra Carta Orgánica Municipal reafirma: "Artículo 2. AUTONOMÍA. El Estado Municipal es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones, gozando de autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera. Dicta la presente Carta Orgánica sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial. La autonomía es un concepto de valor trascendente para el municipio y, su defensa, un deber de los ciudadanos y funcionarios municipales".

Que, asimismo, la Carta Orgánica en su Art. 108, establece: "DURACIÓN Y REELECCIÓN. Los concejales durarán en el ejercicio de sus funciones cuatro (4) años, con excepción de los reemplazantes que completen un mandato. Podrán ser reelectos por un solo período consecutivo, luego del cual, no podrán presentarse como candidatos ni ser elegidos, sino tras el intervalo de un período completo.

El Concejo Deliberante se renueva por mitades cada dos (2) años. La distribución de las bancas en se efectúa por el sistema proporcional D'Hont. Participan las listas que logren un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

Que, sin perjuicio de ello, la primera disposición transitoria de la mentada norma, edicta: "Por única vez, en la sesión preparatoria del primer Concejo Deliberante elegido en un todo de conformidad con la presente Carta Orgánica, se deberán determinar las bancas que se renovarán transcurridos los dos primeros años de mandato.

La renovación de bancas se hará por mitades y por cada partido político o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante.

Se deberá adoptar el siguiente sistema que garantiza la igualdad de oportunidades entre los distintos partidos que conformen el Concejo Deliberante, resguardando los derechos de las minorías.

Los partidos que obtuvieren un número par de bancas, de manera obligatoria, renovarán la mitad de sus bancas.

Para los partidos que cuenten con números impares de bancas, se establece como condición obligatoria la renovación del número entero anterior a su mitad.

Asimismo, se someterá a sorteo la renovación o no de la banca que no complete el número entero. En dicho sorteo participarán una banca por cada uno de los partidos que contaren con un número impar de bancas, estando así en igualdad de oportunidades cada uno de los partidos.

La determinación del nombre del concejal cuya banca se renovará, se deberá determinar en la primera sesión ordinaria siguiente a la determinación de la fecha de realización del acto electoral.

Que, conforme al artículo 202 de la Carta Orgánica Municipal (COM) "...El Intendente, Viceintendente, los Concejales y los Convencionales Municipales Constituyentes, serán electos por el voto directo de los electores municipales. Para los Concejales y Convencionales regirá el sistema de representación proporcional de cargos. Las elecciones podrán realizarse separadas o conjuntamente con las provinciales o nacionales...", estableciendo también que "...las elecciones ordinarias para la renovación de las autoridades municipales tienen lugar, como mínimo, 60 días corridos antes de la expiración del mandato. Las elecciones extraordinarias se efectúan el día que fije la convocatoria".

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior y del llamado a elecciones efectuado por la Provincia -cfr. Decreto 718/25-; resulta ser, tal llamado a elecciones, de imposible cumplimiento en función de lo dispuesto por nuestra Carta Orgánica Municipal -cfr. art. 202-.

Que, de tal modo, la cláusula cuarta de las disposiciones transitorias establece que: "Lo normado por esta Carta Orgánica en referencia al Régimen Electoral y cargos electivos, será de plena e inexcusable

aplicación a partir de la próxima elección de autoridades municipales".

Que, en efecto, nuestro Municipio no cuenta con código electoral, y por lo tanto es imperioso adherir al código electoral de la provincia manteniendo indemne las facultades y atribuciones otorgadas por nuestra Carta Orgánica Municipal en cuanto el régimen electoral y la autonomía municipal.

Que, en función de todo lo expuesto, y, esencialmente, en razón de lo dispuesto por el artículo 202 de la Carta Orgánica Municipal, que en lo pertinente dispone: "...Las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tiene lugar, como mínimo, sesenta (60) días corridos antes de la expiración del mandato"; ergo, es imprescindible el llamado a elecciones respetando dicho plazo.

Que, la convocatoria a elecciones garantiza que el cuerpo deliberativo siga contando con la legitimidad democrática necesaria para representar a los ciudadanos, ya que se realiza una elección extraordinaria por única vez para cubrir las vacantes del Concejo Deliberante.

Que, la elección asegura la continuidad institucional del gobierno local, permitiendo que el Concejo Deliberante siga cumpliendo con sus funciones de legislar y controlar al Poder Ejecutivo Municipal.

Que, la convocatoria a elecciones de concejales se realiza siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa municipal, asegurando un proceso transparente y razonable.

Que, es facultad privativa del Poder Ejecutivo Municipal, realizar la convocatoria a elecciones para los cargos de Intendente, Viceintendente y Concejales titulares y suplentes, lo que surge de la hermenéutica del plexo normativo que contiene nuestra Carta Orgánica Municipal y que en el artículo 119 inc. 11 evidencia esa facultad al establecer que sólo podrá el Concejo Deliberante "Convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Poder Ejecutivo Municipal en tiempo y forma".

Que, en esa línea argumental, la Junta Electoral Municipal tendrá la facultad de convocar a elecciones, siempre y cuando, no lo hiciera la autoridad municipal -cfr. 206 COM-.

Que, con el fin de garantizar el derecho a voto de los residentes extranjeros, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 201 refiere que podrán solicitar su inscripción en el padrón electoral municipal, como así también

los requisitos que deberán cumplimentar éstos.

Que, en cumplimiento de dicho precepto y en orden a las atribuciones otorgadas por la citada norma a este órgano ejecutivo municipal, se considera oportuno e imprescindible llamar a elecciones para la elección de cinco (5) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para el Concejo Deliberante de nuestra localidad.

Que, no existe impedimento alguno.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1) CONVÓCASE, a elecciones para el día 05 de octubre del 2025, para todo el territorio de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, para la elección de cinco (5) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes.

Art. 2) ADÓPTASE, como padrón electoral municipal la sección permanente del Registro Nacional de Electores y Suplementos de Extranjeros vigente a la fecha de los comicios.

Art. 3) Los comicios para la elección de los concejales municipales se realizará conforme a lo que establezca la Junta Electoral Municipal.

Art. 4) La elección de concejales será directa y la distribución de las bancas se efectuará por el sistema proporcional D'Hont, de conformidad a lo regulado por el Art. 108 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5) PROCEDASE a la apertura de Registro de Extranjeros a partir del 20 de agosto del 2025 y hasta el 20 de septiembre del 2025, el que funcionará en las instalaciones de la Municipalidad de Sarmiento, el en horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, sito en Av. San Martin N° 722.

Art. 6) COMUNIQUESE la presente resolución a la Junta Electoral Municipal, a sus efectos. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 14 de agosto del año 2025.-**